



RESOLUCIÓN EXENTA N° 15 1 2 3 2

REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO  
PROVISORIO A ESTABLECIMIENTO QUE  
INDICA.

TALCA, 05 MAYO 2011

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; Ley 20.370, General de Educación, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N° 172 de 20 de agosto de 2001, Resolución N° 015/148 del 25 de septiembre de 2003, la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, del Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Pauta de Fiscalización de fecha 02 de Mayo de 2011 de la Fiscalizadora doña Carola Retamal Manosalva y los demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre del 2004 del Vicepresidente Ejecutivo, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que en el artículo 4° de la Resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas, para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Así mismo, en el artículo 9° del empadronamiento provisorio, se establece facultad de la Directora Regional competente de otorga dicha certificación por un lapso de seis meses a establecimientos de educación parvularia que no presenten riesgo para los párvulos y que cumplan con el requisito de encontrarse en proceso de tramitación de la recepción definitiva y de materialización de las obras que permitan cumplir con las normas de general aplicación.

3.- Que el Jardín Infantil y sala Cuna denominado "TRICAHUE" ubicado en calle 1 poniente N° 1664, de la comuna de Talca, Región del Maule, cuya Representante Legal es doña Amalia Valenzuela Rollan, RUT N° 6.951.698-k, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento provisorio que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Pauta de Fiscalización de fecha 02 de Mayo de 2011 de doña Carola Retamal Manosalva.

**RESUELVO:**

1.- Otorgase empadronamiento provisorio por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional del Maule, al Jardín Infantil y Sala Cuna denominado "TRICAHUE" ubicado en calle 1 poniente N° 1664, de la comuna de Talca, Región del Maule, cuya Representante Legal es doña Amalia Valenzuela Rollan, RUT N° 6.951.698-k, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento provisorio, establecidos en los artículos 4° y 9° de la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre del 2004, del Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Pauta de Fiscalización de fecha 02 de Mayo de 2011 de la Fiscalizadora doña Carola Retamal Manosalva.

2.- La capacidad autorizada del establecimiento, es de un total de 12 lactantes en sala Cuna, 21 párvulos en Nivel Medio Menor, 19 párvulos en Nivel Medio Mayor y 27 párvulos en Nivel de Pre-kínder. .

3.- El citado establecimiento **está autorizado** para entregar alimentación, según Resolución Exenta N° 1644 de 12 de abril de 2011, de la Secretaria Regional Ministerial de Salud.

4.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia provisoria, a contar de la fecha indicada en la resolución de empadronamiento, por un período de **6 meses**.

5.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional del Maule, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

6.- La presente resolución de empadronamiento, deberá entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

7.- Forman parte integrante de la presente resolución Pauta de Fiscalización de fecha 02 de Mayo de 2011 de la funcionaria fiscalizadora doña Carola Retamal Manosalva y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento provisorio, debidamente visadas por los profesionales que suscriben dichos informes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARIA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI  
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MAOR/ESA/EFG/aca  
DISTRIBUCIÓN

- Subdirección Técnica
- Sostenedor Sala Cuna "TRICAHUE"
- Departamento Técnico
- Equipo Técnico Territorial
- OIRS Regional
- Oficina de Partes